

28 JUL. 2015

487512 / 2015

Nº 9040

DECRETO

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local. Vistos el informe de Inspección y la propuesta del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública de fecha 11 de julio de 2015, resuelvo aprobar el siguiente:

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PLAZA DEL OBISPO

PRIMERO. La superficie a ocupar con mesas y sillas, y, en su caso, toldos, por parte de cada establecimiento, se realizará en la Plaza del Obispo, según plano adjunto, haciendo abstracción de la titularidad de los mismos.

SEGUNDO. Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, serán únicamente los considerados como toldos con estructuras móviles separados de fachada, debiendo quedar recogidos al cierre de los establecimientos.

TERCERO. Los titulares de los establecimientos ubicados en la Plaza del Obispo, interesados en la ocupación de la vía pública con arreglo al presente Plan de Aprovechamiento, deberán solicitar la autorización para la ocupación conforme se establece en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, y, por tanto, deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, acompañando la documentación correspondiente y en ella reflejarán la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y toldo, en su caso, en la que estén interesados. Además, los titulares quedan obligados a cumplir y respetar cuanto en la ordenanza referida se establece.

CUARTO. No se permitirá mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

QUINTO. La vigencia del presente Plan de Aprovechamiento finaliza el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará tácitamente para el siguiente año si no se modifican las condiciones establecidas. No obstante, si durante su vigencia se produjera la apertura de nuevos establecimientos en la zona indicada, que demandaran ocupación, se procederá a revisar las superficies de ocupación así como las condiciones establecidas en este Plan de Aprovechamiento, sin que, en ningún caso, quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio, si procede, de revisar las tasas liquidadas.

SEXTO. Los titulares de los establecimientos, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

SEPTIMO. Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música en el establecimiento y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Málaga, 11 de julio de 2015
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE
GOBIERNO PARA LA REACTIVACION
ECONOMICA, LA PROMOCION EMPRESARIAL Y
EL FOMENTO DEL EMPLEO. AREA DE
COMERCIO Y VIA PUBLICA

Fdo: M^{ra} del Mar Martín Rojo

VIA PUBLICA

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO
Pablo Briales Requena



PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO CON MESAS Y SILLAS EN LA ZONA DE PLAZA DEL OBISPO

Visto el informe del Jefe de Inspección de Vía Pública de fecha 31 de octubre de 2014 que, a continuación, se transcribe:

“El funcionario que suscribe informa sobre la posibilidad de regular mediante Plan de Aprovechamiento, de forma específica, la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y toldo con estructura móvil separado de la fachada, de los establecimientos ubicados en la Plaza del Obispo.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en cuyo ANEXO I, Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas, entre otros extremos, se establece:

Asimismo, indica:

“No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento.”

E igualmente:

“En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50 % de la superficie peatonal total. En estos casos se determinará el espacio público disponible de acuerdo con un Plan de Aprovechamiento específico, en función de los establecimientos comerciales que pretendan la ocupación, el cual deberá ser revisado si existiesen nuevas solicitudes.”

No obstante lo expresado anteriormente, el apartado 7 de dicho Anexo, especifica: “Se exceptúa de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de sillas y mesas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca”.

Se ha realizado un estudio del mismo y de la superficie que se podría autorizar a los establecimientos actualmente existentes, lo cual se ha reflejado en el plano adjunto.”

A la vista del informe anterior, propongo aprobar el siguiente:

PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO

PRIMERO. La superficie a ocupar con mesas y sillas, y, en su caso, toldos, por parte de cada establecimiento, se realizará en la Plaza del Obispo, según plano adjunto, haciendo abstracción de la titularidad de los mismos.

SEGUNDO. Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, serán únicamente los considerados como toldos con estructuras móviles separados de fachada, debiendo quedar recogidos al cierre de los establecimientos.

TERCERO. Los titulares de los establecimientos ubicados en la Plaza del Obispo, interesados en la ocupación de la vía pública con arreglo al presente Plan de Aprovechamiento, deberán solicitar la autorización para la ocupación conforme se establece en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, y, por tanto, deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, acompañando la documentación correspondiente y en ella reflejarán la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y toldo, en su caso, en la que estén interesados. Además, los titulares quedan obligados a cumplir y respetar cuanto en la ordenanza referida se establece.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

CUARTO. No se permitirá mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

QUINTO. La vigencia del presente Plan de Aprovechamiento finaliza el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará tácitamente para el siguiente año si no se modifican las condiciones establecidas. No obstante, si durante su vigencia se produjera la apertura de nuevos establecimientos en la zona indicada, que demandaran ocupación, se procederá a revisar las superficies de ocupación así como las condiciones establecidas en este Plan de Aprovechamiento, sin que, en ningún caso, quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio, si procede, de revisar las tasas liquidadas.

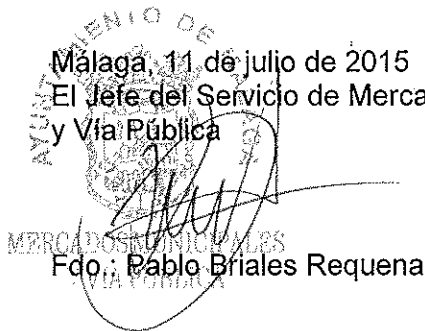
SEXTO. Los titulares de los establecimientos, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

SEPTIMO. Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música en el establecimiento y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local.

Málaga, 11 de julio de 2015

El Jefe del Servicio de Mercados Municipales
y Vía Pública

Fdo.: Pablo Briales Requena





Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

INFORME

El funcionario que suscribe informa sobre la posibilidad de regular mediante Plan de Aprovechamiento, de forma específica, la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y toldo con estructura móvil separado de la fachada, de los establecimientos ubicados en la Plaza del Obispo.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en cuyo ANEXO I, Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas, entre otros extremos, se establece:

Asimismo, indica:

“No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento.”

E igualmente:

“En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50 % de la superficie peatonal total. En estos casos se determinará el espacio público disponible de acuerdo con un Plan de Aprovechamiento específico, en función de los establecimientos comerciales que pretendan la ocupación, el cual deberá ser revisado si existiesen nuevas solicitudes.”


No obstante lo expresado anteriormente, el apartado 7 de dicho Anexo, especifica: “Se exceptúa de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de sillas y mesas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca”.

Se ha realizado un estudio del mismo y de la superficie que se podría autorizar a los establecimientos actualmente existentes, lo cual se ha reflejado en el plano adjunto.

Málaga, 11 de julio 2015

El Jefe de Inspección de Vía Pública

José E. Cardona Jiménez

	SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA	
	PLAN DE APROVECHAMIENTO PLAZA DEL OBISPO	
PLAZA DEL OBISPO	FECHA	FIRMA
	10/02/2015	
	ESCALA	1:50
		REVISOR
		JEFE DE INSPECCIÓN

